



**SISTEMA DE GESTION
DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Versión 3

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
INDUSTRIAL**

Código
SG-D-7

Mayo 2018

Razón Social	OPERADORA COLOMBIANA DE CINES SAS
Nit	900.185.315-3
ARL	SURA
Actividad Económica	EXHIBICIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS
Código de actividad económica	9212
Clase y grado de riesgo	Nivel II
Nº Póliza de afiliación	094112497
Dirección Principal	Cra 11ª No. 98 - 50 Of. 201 Edificio Punto 99
Teléfono	7427135 / 36
Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Sucursales	
Calima / Bogotá	Cl. 19 No. 28 - 80 Local C 28
Hayuelos / Bogotá	Cl. 20 No. 82 – 52 Local 2-56
Fontanar / Chía	Km 2.5 Vía Chía Cajicá
Plaza Claro / Bogotá	Cra. 68ª No. 24B - 10 Local 218
Mega Mall / Valledupar	Cl. 16 No. 19B 36 Local 303
El Limonar / Cali	Cl. 5 No. 69 – 03 Local 304
City Plaza / Envigado	Cl. 36D S No.27ª – 105 Local 330
San Silvestre / Barranca	Dg. 56 No. 18ª - 88, Local 301

OPERADORA COLOMBIANA DE CINES S.A.S., prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, , Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución

1016 de 1.989, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3: La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4: Los factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

a) Área Administrativa:

<ul style="list-style-type: none">• Físicos<ul style="list-style-type: none">✓ Iluminación✓ Cambios de temperatura • Psicosociales<ul style="list-style-type: none">✓ Exceso de responsabilidad✓ Trabajo bajo presión Monotonía✓ Rutina✓ Problemas familiares✓ Acoso laboral • Eléctricos<ul style="list-style-type: none">✓ Sobre carga de tomas✓ Cortos • Mecánicos<ul style="list-style-type: none">✓ Manejo de herramientas y utensilios de trabajo • Tránsito<ul style="list-style-type: none">✓ Colisiones✓ Volcamientos✓ Atropellamientos	<ul style="list-style-type: none">• Biológico<ul style="list-style-type: none">✓ Virus✓ Bacterias • Biomecánicos<ul style="list-style-type: none">✓ Movimientos repetitivos✓ Posición sedente prolongada✓ Higiene postural • Públicos<ul style="list-style-type: none">✓ Atraco, robo, atentados✓ Secuestros • Locativos<ul style="list-style-type: none">✓ Condiciones en pisos, techos, pasillos, escaleras, muros.✓ Almacenamiento y mobiliarios para el desarrollo de la actividad. • Naturales<ul style="list-style-type: none">✓ Sismo✓ Inundaciones
---	---

b) Planta o Área Operativa:

<ul style="list-style-type: none">• Físicos<ul style="list-style-type: none">✓ Iluminación✓ Cambios de temperatura✓ Ruido• Psicosociales<ul style="list-style-type: none">✓ Trabajo bajo presión Monotonía✓ Rutina✓ Problemas familiares✓ Acoso laboral✓ Atención al público• Eléctricos<ul style="list-style-type: none">✓ Sobre carga de tomas✓ Cortos✓ Subestaciones eléctricas✓ Instalaciones eléctricas• Mecánicos<ul style="list-style-type: none">✓ Manejo de herramientas y utensilios de trabajo✓ Máquinas y equipos✓ Objetos en movimientos✓ Proyección de partículas• Tránsito<ul style="list-style-type: none">✓ Colisiones✓ Volcamientos✓ Atropellamientos• Químico<ul style="list-style-type: none">✓ Gases✓ Vapores✓ Polvos✓ Solventes	<ul style="list-style-type: none">• Biológico<ul style="list-style-type: none">✓ Virus✓ Bacterias✓ Hongos✓ Origen vegetal y humano• Biomecánicos<ul style="list-style-type: none">✓ Movimientos repetitivos✓ Posición sedente prolongada✓ Higiene postural✓ Posición forzada✓ Posición bípeda prolongada• Públicos<ul style="list-style-type: none">✓ Atraco, robo, atentados✓ Secuestros• Locativos<ul style="list-style-type: none">✓ Condiciones en pisos, techos, pasillos, escaleras, muros.✓ Almacenamiento y mobiliarios para el desarrollo de la actividad.✓ Orden y aseo• Naturales<ul style="list-style-type: none">✓ Sismo✓ Inundaciones✓ Deslizamientos• Otros riesgos<ul style="list-style-type: none">✓ Trabajos en altura
---	---

PARÁGRAFO. – A efectos de que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición.



ALEJANDRO AGUILERA GARIBAY
APODERADO LEGAL